



MUNICIPALIDAD DE PICHARI

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 174-2023-A-MDP/LC

Pichari, 12 de mayo de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS: Informe N° 01204-2023-MDP/GE YDS/PHH-G del 02 de mayo de 2023, de la Gerencia de Educación y Desarrollo Social, Opinión Legal N° 0222-2023-MDP-OAJ/JCHG del 26 de abril de 2023, de Asesoría Legal, Informe N° 01078-2023-MDP/GE y DS/PHH-G del 24 de abril de 2023, Informe N° 109-2023-MDP/GEyDS/ATM del 19 de abril de 2023, expediente administrativo N° 6133 del 11 de abril de 2023, mediante el cual se presenta la solicitud de renovación y actualización en el libro de Organizaciones Comunal JASS del Anexo Pitirinkini Baja, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa de su competencia;

Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39 de la citada Ley;

Que, las organizaciones comunales tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad a cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el artículo 175° del TUO donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a la inscripción de las Organizaciones Comunales en el Libro de Registro de la respectiva municipalidad;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 016-2015-MDP/LC de fecha 10 de diciembre del 2015 se aprobó EL REGLAMENTO DE REGISTRO Y RECONOCIMIENTO DE ORGANIZACIONES COMUNALES QUE ADMINISTRAN LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO – JASS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI, siendo modificada su Artículo 6° por la Ordenanza Municipal N° 014-2016-MDP/LC de fecha 18 de abril del 2016;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA se aprueban “los lineamientos para el reconocimiento, registro y actualización de las organizaciones comunales constituida para la administración de los servicios de saneamiento en los centros poblados rurales”;

Que, mediante expediente administrativo N° 6133 del 11 de abril de 2023, solicitud presentado por Fidel Rodríguez Rojas con NDI N° 62191517 en calidad de presidenta del Consejo Directivo y Fiscal de JASS del Anexo de Pitirinkini Baja, solicita actualización de la organización comunal JASS Anexo de Pitirinkini Baja en el libro de registro de organizaciones Comunales, responsables de la administración, operación y mantenimiento de los sistemas de saneamiento, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, por lo que es procedente atender;

Que, mediante Informe N° 109-2023-MDP/GEyDS/ATM del 19 de abril de 2023, el responsable de ATM, remite a Gerencia de Educación y Desarrollo Social la solicitud de actualización de la junta directiva y el fiscal de la JASS del Anexo de Pitirinkini Baja, y con Informe N° 01078-2023-MDP/GEyDS/PHH-G del 24 de abril de 2023, el Gerente de Educación y Desarrollo Social remite al Asesor Legal a fin de emitir pronunciamiento;

Que, mediante Opinión legal N° 0222-2023-MDP-OAJ/JCHG del 26 de abril de 2023, del Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de Pichari, opina que es viable aprobar el reconocimiento y registro del actual Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de





MUNICIPALIDAD DE PICHARI

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 174-2023-A-MDP/LC

Saneamiento (JASS) del Anexo de Pitirinkini Baja; por el periodo de 2 años contados desde el 12 de febrero del 2023 al 11 de febrero del 2025 y del fiscal por el periodo de 3 años contados a partir del 12 de febrero del 2023 al 11 de febrero de 2026, en cumplimiento con el artículo 06º de la Ordenanza Municipal Nº 14-2016-MDP/LC de fecha 18/04/2016;

Que, siendo política de esta gestión municipal promover la formalización y fortalecimiento de capacidades de las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento para asegurar la calidad y sostenibilidad de estos servicios;

ESTANDO a lo precedentemente expuesto con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, y en cumplimiento de las normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, a la Organización Comunal denominada "Junta Administrativa de Servicios de Saneamiento" (JASS) del Anexo de Pitirinkini Baja, del Distrito de Pichari, Provincia de la Convención, Departamento del Cusco, como Organización Comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los servicios de Saneamiento básico en mencionado anexo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER, como miembros del Consejo Directivo de la JASS, por el periodo de 2 años contados desde el 12 de febrero del 2023 al 11 de febrero del 2025 y del fiscal por el periodo de 3 años contados a partir del 12 de febrero del 2023 al 11 de febrero de 2026, en cumplimiento con el artículo 06º de la Ordenanza Municipal Nº 14-2016-MDP/LC, a las siguientes personas:

CARGO EN LA JASS	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Presidente (a)	FIDEL RODRÍGUEZ ROJAS	62191517
Tesorero(a)	ILMA SAMUEL ROJAS	72576962
Secretario(a)	DARIO LULIAM QUINTIMARI CHIMANCA	43511744
Vocal 1	DANIEL SAMUEL ROJAS	72576963
Fiscal	DIKENS AGUILAR GOMEZ	62296851

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO, toda disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que el Área Técnica Municipal de Gestión de Servicios de Saneamiento realice el registro de la organización comunal en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la Municipalidad y proceda con la emisión de la Constancia de inscripción respectiva.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, a la "Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento" (JASS) Anexo de Pitirinkini Baja, la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a los órganos competentes de la municipalidad realizar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución y cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución de Alcaldía en el portal institucional de la municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC.
Dirección Municipal
ATM
Intendencia
SECTA
PC- MUEP

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION -CUSCO

CPC. Hernan Palacios Tinoco
ALCALDE